



*Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación No. 2020-505/DF*

CONSTANCIA: En el sentido de indicar que dentro de la presente diligencia obra solicitud de entrega de títulos judiciales, actuación que al ser atendida por el despacho se encontró que a la fecha existen depósitos judiciales suficientes para cubrir la totalidad de la obligación incluyendo capital, intereses de mora y costas procesales se advierte a su vez que revisado el cuaderno de medidas cautelares se evidenció que no existe embargos de remantes ni del crédito para otro proceso.

Bucaramanga, 10 de diciembre de 2021.

DANIELA FERNANDA OSMA LÓPEZ
Escribiente

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Una vez revisada por este despacho el memorial en donde se encuentra plasmada la liquidación de crédito, su actualización y la solicitud de títulos judiciales a que hubiese lugar, encontró la suscrita que obra en el plenario dinero suficiente para saldar la totalidad de la obligación objeto de cobro judicial, más las costas previamente liquidadas.

Por lo anterior se procederá a actualizar y modificar la liquidación de crédito allegada por la parte hasta el día de hoy, 10 de diciembre de 2021, y se dará **POR TERMINADO DE OFICIO LAS PRESENTES DILIGENCIAS POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

A su vez, se pone en conocimiento el resultado de la revisión de tal actuación:

INTERESES MORATORIOS								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$4.700.000	1-jul-20	30-jul-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$94.940
\$4.700.000	1-ago-20	30-ago-20	30	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$95.880
\$4.700.000	1-sep-20	30-sep-20	30	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	\$96.350
\$4.700.000	1-oct-20	30-oct-20	30	18,09%	27,14%	24,25%	2,02%	\$94.940
\$4.700.000	1-nov-20	30-nov-20	30	17,84%	26,76%	23,95%	2,00%	\$94.000
\$4.700.000	1-dic-20	30-dic-20	30	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$92.120



\$4.700.000	1-ene-21	30-ene-21	30	17,32%	25,98%	23,32%	1,94%	\$91.180
\$4.700.000	1-feb-21	28-feb-21	30	17,54%	26,31%	23,59%	1,97%	\$92.590
\$4.700.000	1-mar-21	30-mar-21	30	17,41%	26,12%	23,43%	1,95%	\$91.650
\$4.700.000	1-abr-21	30-abr-21	30	17,31%	25,97%	23,31%	1,94%	\$91.180
\$4.700.000	1-may-21	30-may-21	30	17,22%	25,83%	23,20%	1,93%	\$90.710
\$4.700.000	1-jun-21	30-jun-21	30	17,21%	25,82%	23,19%	1,93%	\$90.710
\$4.700.000	1-jul-21	30-jul-21	30	17,18%	25,77%	23,15%	1,93%	\$90.710
\$4.700.000	1-ago-21	30-ago-21	30	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	\$91.180
\$4.700.000	1-sep-21	30-sep-21	30	17,19%	25,79%	23,16%	1,93%	\$90.710
\$4.700.000	1-oct-21	30-oct-21	30	17,08%	25,62%	23,03%	1,92%	\$90.240
\$4.700.000	1-nov-21	30-nov-21	30	17,27%	25,91%	23,26%	1,94%	\$91.180
\$4.700.000	1-dic-21	10-dic-21	10	17,27%	25,91%	23,26%	1,94%	\$30.393
TOTAL								\$1.600.663
CAPITAL								\$4.700.000
LIQUIDACIÓN DE COSTAS								\$470.000
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 01 DE JULIO DE 2020 HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2021 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA								\$1.600.663
TOTAL, OBLIGACION A 10 DE DICIEMBRE DE 2021								\$6.770.663

Se tiene entonces que a la fecha se ha cubierto el monto total de la obligación, incluyendo las costas procesales, crédito e intereses, encontrando un saldo a favor de la demandada por valor de \$ 8'889.646. Motivo por el cual este despacho habiendo surtido los trámites pertinentes procederá como en derecho corresponde.

Se tiene entonces que revisada la constancia secretarial que antecede, actualizada y modificada la liquidación de crédito que antecede y verificado por última vez el reporte de títulos que se tiene del Banco Agrario de Colombia, se procederá a terminar de manera oficiosa la presente causa judicial por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, por tanto, el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, obrando de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, adelantado por **COOPERATIVA SOLIDARIA DE FINANZAS NACIONALES -SOFINALCOOP**, en contra de la señora **JENNY VARGAS LOPEZ**.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas y practicadas por no existir embargo de remanente al momento de resolver la solicitud. En caso de ser notificado un embargo de remanente dentro la ejecutoria del presente proveído o que haya sido



aportado con anterioridad, se DEJARÁN los bienes a disposición del despacho pertinente. Los oficios serán enviados a través de la secretaria del despacho, conforme el Decreto 806 de 2020.

TERCERO: ORDÉNESE la entrega de los siguientes títulos a la parte demandante a través de su representante legal

N° DE TÍTULO	VALOR
460010001595848	\$ 569.777,00
460010001599946	\$ 563.633,00
460010001605946	\$ 563.633,00
460010001612472	\$ 563.633,00
460010001614272	\$ 1.089.180,00
460010001617948	\$ 563.633,00
460010001619345	\$ 1.089.180,00
460010001624406	\$ 563.633,00
460010001627473	\$ 1.089.180,00

CUARTO: ORDÉNESE el fraccionamiento del título N° 460010001631870, que asciende a la suma de QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 563.633,00) M/CTE, de suerte que, de este título, CIENTO QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS (\$ 115.181) serán entregados a la parte demandante a través de su representante legal y la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$ 448.452) a la demandada, la señora **JENNY VARGAS LOPEZ**.

QUINTO: ORDÉNESE la entrega de los siguientes títulos a la demandada, **JENNY VARGAS LOPEZ**, por encontrarse completamente saldada la obligación y pertenecer a ella los siguientes dineros:

N° DE TÍTULO	VALOR
460010001634498	\$ 1.089.180,00
460010001638008	\$ 563.633,00
460010001640495	\$ 1.089.180,00
460010001643897	\$ 563.633,00



460010001647883	\$ 1.089.180,00
460010001649667	\$ 1.089.180,00
460010001651193	\$ 590.734,00
460010001657553	\$ 1.089.180,00
460010001658938	\$ 590.734,00
460010001662857	\$ 686.560,00

SEXTO: De generarse más títulos, los mismos serán entregados a la demandada, la señora **JENNY VARGAS LOPEZ**.

SÉPTIMO: Archívese el expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **201** QUE SE FIJÓ EL DIA: 13 DE DICIEMBRE DE 2021.

GINA MARCELA LÓPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez